

RECURSO DE REPOSICIÓN

Jurídica Asw <juridica@asw.edu.co>

Mié 14/09/2022 8:38 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Respetuosamente y estando dentro del término legal, me permito radicar ante su despacho recurso de reposición, en el proceso ejecutivo, con el radicado de la referencia.

Adjunto documento.

Muchas gracias por la atención



Mayerly Lopez Ramirez | Chief Legal Officer - CLO

American School Way • Administrative Headquarters

Email: mlopezr@asw.edu.co

Phone Number: (+57)(1) 741 06 51

Corporate Number: (+57) 3174391606

www.asw.edu.co •   

The content of this email is confidential for the recipient specified in message only.

Please do not print this email unless it is necessary. Every unprinted email helps the environment.

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE LEPER S.A.S. VS ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS
Y OTROS**

PROCESO No 2020-0258

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

MAYERLY LOPEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.896.348 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.202002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de **AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.** según poder general conferido por el representante legal **JUAN CARLOS CARDENAS GOMEZ**, mediante escritura pública No.2208 del 20 de junio de 2019 de la notaría 11 del círculo de Bogotá, inscrita el 8 de julio de 2019 bajo el registro No.00041801 del libro V, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, respetuosamente y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto proferido por su despacho notificado por anotación en el estado del **09 de septiembre de 2022** por medio del cual su señoría requiere a la "funcionaria LUZ HELENA SANCHEZ LARRAHONDO (..) para que indique el fundamento legal de su solicitud de envío de dineros (..)."

Se base mi inconformidad en lo siguiente:

Los dineros que se encuentran actualmente embargados son en un 100% de **AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.**, no de los demandados JUAN CARLOS CARDENAS, ni de LUZ ADRIANA ANZOLA PINZON, razón por la cual, es improcedente la solicitud realizada por la DIAN. En nada tienen que entrar a responder AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. por las deudas de carácter tributario que los demás demandados tengan con la DIAN.

Además, en días anteriores se informó al despacho que mi representada AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. llegó a un acuerdo de pago con la DIAN y re remitió copia de la resolución No. 2022322740808005622 del 06/07/2022.

En razón a todo lo anterior y con todo respeto, su señoría, no debió requerir a la funcionaria para los efectos allí mencionados, sino rechazar de plano la solicitud teniendo en cuenta estos tres aspectos:

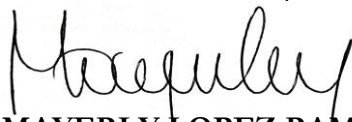
1. Que los dineros embargados son de AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. y de ningún otro demandado.
2. Que AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. legalmente no puede entrar a responder por las obligaciones tributarios de todos los demandados.
3. Que la DIAN aprobó acuerdo de pago mediante resolución No. 2022322740808005622 del 06/07/2022 a mi representada AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.

SOLICITUD

Primero: REVOCAR la providencia notificada por anotación en el estado del 09 de septiembre del presente, por medio de la cual se requiere a la DIAN y en su lugar se niegue de plano la solicitud, con base en las razones expuestas.

En subsidio apelo.

Del señor Juez, respetuosamente,



MAYERLY LOPEZ RAMIREZ

C.C. No. 52.896.348 de Bogotá

T.P. No. 202.002 del C.S. de la J.